



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000989/16

BITÁCORA: 10/AQ-0996/02/16

Durango, Durango, 20 de Mayo de 2016



C. ALBERTO SANTIESTEBAN ESCALANTE
PROPIETARIO
CALLE MAPIMI NO. 314 COL. HIPODROMO,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 139/16 de fecha 28 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 042/16 de fecha 19 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Febrero de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO CORRAL DE PIEDRA	Durango	Durango	C. ALBERTO SANTIESTEBAN ESCALANTE

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO CORRAL DE PIEDRA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	474397	2642217
2	476575	2643043
3	477519	2641143
4	475940	2640009

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/25





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/00099/16

BITÁCORA: 10/AQ-0996/02/16

Durango, Durango, 20 de Mayo de 2016

CORRAL DE PIEDRA			de Bosques Irregulares (MMOBI)
------------------	--	--	--------------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO CORRAL DE PIEDRA	570	174.2	58.66

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO CORRAL DE PIEDRA	58.66 (cincuenta y ocho punto sesenta y seis)	808.35 (ochocientos ocho punto treinta y cinco)

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO CORRAL DE PIEDRA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/05/16 - 31/12/16	Pinus chihuahuana	23.62	43.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	23.62	193.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	23.62	34.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/16 - 31/12/16	Quercus spp.	23.62	49.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	21.41	2.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus chihuahuana	21.41	20.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	21.41	179.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	21.41	.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	21.41	6.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	21.41	7.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	8.68	10.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus chihuahuana	8.68	29.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	8.68	45.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	8.68	.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lumholtzii	8.68	.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	8.68	43.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	8.68	31.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	4.95	7.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	4.95	25.82	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000989/16

BITÁCORA: 10/AQ-0996/02/16

Durango, Durango, 20 de Mayo de 2016

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus chihuahuana	4.95	17.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	4.95	12.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus engelmannii	4.95	2.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	4.95	3.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	4.95	40.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-295

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE NO. 4 DE SAN JERONIMO CORRAL DE PIEDRA	D-10-005-JER-005/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000989/16

BITÁCORA: 10/AQ-0996/02/16

Durango, Durango, 20 de Mayo de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 2,500 plantas por hectárea, en una superficie de 4 hectáreas durante la anualidad 2018, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. De conformidad con el artículo 2^a fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
14. Se realizaran las siguientes actividades: 5.83 has. de podas durante las anualidades que se tiene aprovechamiento, 40 m3 de presas filtrantes durante la anualidad 2020, 507.7 has. de prevención y combate de incendios durante todo el ciclo de corta y 2.04 km de brechas corta fuego durante la anualidad 2018.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000989/16

BITÁCORA: 10/AQ-0996/02/16

Durango, Durango, 20 de Mayo de 2016

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCC * AGOCH



INSTITUTIONAL HISTORY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
OFFICE OF THE CHANCELLOR
UNIVERSITY OF CALIFORNIA



STATE BOARD OF MEDICAL EXAMINERS
SACRAMENTO, CALIFORNIA

THE STATE BOARD OF MEDICAL EXAMINERS HAS RECEIVED FROM THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA A CERTIFICATE OF REGISTRATION FOR THE YEAR 1900.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
OFFICE OF THE CHANCELLOR